

**COPIA LEGALIZADA**

REPÚBLICA DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO N° 155

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: TRES MARIAS

Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ

Provincia: OBISPO SANTISTEBAN

De propiedad de / Explotado por: EMPRESA AGROPECUARIA NOVAGRO S.A.

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 649, de fecha 23 de diciembre de 2024, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 16° 19' 27.93" Sur	Longitud: 63° 46' 32.11" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	201 [msnm]	659	[pies]
Orientación Pista:	13 / 31	Largo:	864 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg]	Ancho:	18 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 27 de diciembre de 2024

Abog. Steffen Wenceslao Morales C.
DIRECTOR
REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
"Av. Luis Beltrán Prieto Figueroa N° 3000, La Paz"

Director
Registro Aeronáutico Nacional

Ing. Víctor Hugo P. Gutierrez Caceres
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

COPIA LEGALIZADA



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

[Signature]
Lic. Daniel Barrón River
Técnico Encargado
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

A FPM - Trámite de ingreso



COPIA LEGALIZADA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 649
La Paz, 23 DIC 2024

VISTOS:

El escrito de 03 de octubre de 2024, recibido en la oficina central de la DGAC el 04 de octubre de 2024, con Hoja de Ruta N° 42977, mediante el cual, el señor Yahiel Gastón Rivero Serrano, con C.I. N° 3874829 SCZ., en calidad de Apoderado Legal de la EMPRESA AGROPECUARIA NOVAGRO S.A., solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "TRES MARIAS", y los antecedentes del trámite.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, Aplicación y Alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre Diseño de Aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al Artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

Que el Boletín Reglamentario N° DGAC-075/2023 DJ-1624/2023 de fecha 20 de junio de 2023, con referencia: "Ampliación de Requisitos Jurídicos para el Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos", adiciona el requisito como uno de los documentos aceptados para el registro y habilitación de aeródromos privados y aeródromos restringidos mientras se regulariza uno de los documentos de los requisitos jurídicos, para la acreditación del derecho propietario: "Declaración Jurada ante Notaria de Fe Pública, mediante la cual el solicitante declara que se encuentra en posesión legítima del inmueble donde se encuentra emplazado el aeródromo; asimismo declare cuál es el uso del aeródromo y que se hace responsable de las operaciones que se realicen en el mismo". Incorporándose en el numeral 3.1 (c) del Apéndice 8 del RAB 137.



CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 03 de octubre de 2024, recibida en la oficina central de la DGAC el 04 de octubre de 2024, con Hoja de Ruta N° 42977, el señor Yahiel Gastón Rivero Serrano, con C.I. N° 3874829 SCZ., en calidad de Apoderado Legal de la EMPRESA AGROPECUARIA NOVAGRO S.A., solicita el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado **"TRES MARIAS"**, el cual se encuentra ubicado en el Municipio San Pedro, Provincia Obispo Santisteban, del Departamento de Santa Cruz, presentando Certificado de Antecedentes Policiales N°24100115164444, emitido en fecha 01 de octubre de 2024, por la Dirección Nacional de Servicios Técnicos Auxiliares, dependiente de la Policía Boliviana del Estado Plurinacional de Bolivia, en el que se evidencia que el ciudadano RODRIGO ARAMAYO GANDARILLAS, con C.I. 4579297, no tiene antecedentes en la FELCN, así como la copia simple de la Cédula de Identidad perteneciente al señor RODRIGO ARAMAYO GANDARILLAS, con C.I. N° 4579297, copia de Cédula de la Identidad perteneciente al señor YAHIEL GASTON RIVERO SERRANO, con C.I. N° 3874829 SCZ., en calidad de Apoderado Legal de la EMPRESA AGROPECUARIA NOVAGRO S.A. Asimismo, presentó Copia Legalizada del Testimonio N° 1228/2005, de fecha 19 de octubre de 2005, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 55, del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra, a cargo de la Abg. María del Rosario Gretel Calderón, referente a la Escritura sobre Constitución de Sociedad Anónima por Acto Único de los accionistas fundadores, que hacen los señores: Carlos Saavedra Bruno, en representación de Sociedad de Inversiones INVX S.A., Roberto Saavedra Rengifo y Ruzzena Alejandra Martinic Ocampo, como socios de la "EMPRESA AGROPECUARIA NOVAGRO S.A.", con rótulo comercial "NOVAGRO S.A." así como la Copia Legalizada del Testimonio N° 199/2024, de fecha 16 de septiembre de 2024, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 34, del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, del Departamento de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Martha Ariane Antelo de Cattoretti, referente al Poder Especial, Amplio y Suficiente en favor del señor Yahiel Gastón Rivero Serrano, que otorga la Sociedad Anónima "EMPRESA AGROPECUARIA NOVAGRO S.A.", legalmente representada para este acto único, por el señor Rodrigo Aramayo Gandarillas; también presento Certificado de Actualización de Matrícula de Comercio N° 134701028 (Matrícula anterior: 116992), emitido por el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio "SEPREC", perteneciente a la Razón Social: EMPRESA AGROPECUARIA NOVAGRO S.A. y copia simple del Número de Identificación Tributaria (NIT) 134701028, perteneciente al Contribuyente: EMPRESA AGROPECUARIA NOVAGRO S.A. NOVAGRO S.A.

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA-01 y en el Plano del Aeródromo, se considera al Municipio San Pedro, Provincia Obispo Santisteban, del Departamento de Santa Cruz, por otra parte mediante Folio Real Nro. 7.10.5.01.0002073, emitido el 01 de octubre de 2024, se consigna en el Asiento Nro. 4, como propietaria del citado inmueble a: NOVAGRO S.A., con NIT: 134701028.

Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007 de 06 de noviembre de 2024, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como el cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que cursa en los antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPS/STZ/003147/2024 de 26 de noviembre de 2024, por concepto de Inscripción de Aeródromos Privados (2023) - AERODROMOS PRIVADOS (2023) (AERÓDROMO PRIVADO "TRES MARIAS").

Que en virtud al escrito de fecha 03 de octubre de 2024, recibido en la oficina central de la DGAC, en fecha 04 de octubre de 2024, con Hoja de Ruta N° 42977, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DRAN-3616/DGAC-51995/2024, de 10 de diciembre de 2024 por el cual en su parte conclusiva refiere lo siguiente: "...el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado. — Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 42977, el 06 de noviembre de 2024, se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado **"TRES MARIAS"**, presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario



COPIA LEGALIZADA



recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 16° 19' 27.93" Sur	Longitud: 63° 46' 32.11" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	13 / 31
LONGITUD DE PISTA:	864 [m]	ANCHO DE PISTA:	18 [m]
ELEVACIÓN:	201 [msnm] 659 [pies]	PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.		

Que el citado Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, RECOMIENDA: "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "TRES MARIAS", que se encuentra ubicado en el Municipio San Pedro, Provincia Obispo Santisteban, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de la EMPRESA AGROPECUARIA NOVAGRO S.A., con NIT 134701028, por el plazo de 5 años ...".

Que el informe emitido por la Dirección Jurídica, DJ-2103/DGAC-51995/2024, de 23 de diciembre de 2024, concluye: "...en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "TRES MARIAS", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 06 de noviembre de 2024. ---Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "TRES MARIAS", se encuentra ubicado en el Municipio San Pedro, Provincia Obispo Santisteban, del Departamento de Santa Cruz, correspondiendo se realice por el plazo de 5 años, a nombre de la EMPRESA AGROPECUARIA NOVAGRO S.A., con NIT 134701028."

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. Jose Iván Fernando García Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer el registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "TRES MARIAS", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de la EMPRESA AGROPECUARIA NOVAGRO S.A., con NIT: 134701028, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:		"TRES MARIAS"	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: Santa Cruz		Provincia: Obispo Santisteban	Municipio: San Pedro
COORDENADAS ARP:		Latitud: 16° 19' 27.93" Sur	Longitud: 63° 46' 32.11" Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:		1A	
ELEVACIÓN:		201 [msnm]	659 [pies]
ORIENTACIÓN PISTA:		13 / 31	LONGITUD PISTA: 864 [m]
PBMD (no mayor a):		5700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 18 [m]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS		Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.	

SEGUNDO.- Disponer que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emita el Certificado de Inscripción y Operación al aeródromo de uso privado denominado "TRES MARIAS", que autorice sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Firma]
Abg. Javier Enriquez Linares
Dirección Ejecutiva
Dirección General de Aeronáutica Civil

[Firma]
Ing. MSc. José Iván F. García Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

COPIA LEGALIZADA



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

[Firma]
Lic. Daniel Barrón River
TÉCNICO EN CARGO D.
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

4 FOLIOS Correlativo 2024

JFGTUCHL/ctw/csp
C. de Archivo
C. de D.I.





COPIA LEGALIZADA



En copia legalizada original
Contrato de la Dirección
Civil - DGAC, por lo que se
de los Arts. 1972 del C
de su procedimiento.

El D.º de la D.º de la D.º
D.º de la D.º de la D.º
D.º de la D.º de la D.º
D.º de la D.º de la D.º